

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES



## Resolución de la Oficina General de Administración N° 008 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 28 de enero de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 056-2022-FONDEPES/OGA/UFA, de fecha 25 de enero de 2022 emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; y, el Informe N° 003- 2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 25 de enero de 2022, emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, se encuentran vigentes en lo referido a la regulación de la gestión de bienes muebles estatales, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria, en razón de que a la fecha la Dirección General de Abastecimiento del MEF no ha aprobado la Directiva en materia de gestión de bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatorias, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran

contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, de conformidad con el Numeral "6.1.7. de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, Los bienes adquiridos por norma expresa para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios en cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad, No requerirán Alta; concordante con lo señalado por el numeral 6.3.1.2. de la antes acotada Directiva, que señala sobre la transferencia de bienes por disposición normativa: "En los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos,(...)" ;en consecuencia, los equipos adquiridos para los desembarcaderos pesqueros artesanales del Gobierno Regional de Piura, detallados en el ANEXO 1, no son objeto de alta o incorporación en el inventario del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES;

Que, mediante Informe N° 003- 2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 25 de enero de 2022, Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, evalúa y califica como procedente la transferencia al Gobierno Regional de Lambayeque, la cantidad de Dieciséis (16) bienes muebles, detallados en el Anexo 01 encontrándose el FONDEPES en la posición de efectuar sobre dichos bienes, cualesquiera de los procedimientos de disposición establecidos en la normatividad vigente;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001- 2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Oficina General de Administración considera conforme el expediente presentado para la transferencia de Dieciséis (16) bienes muebles, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 056-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 25 de enero de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación fehaciente contenida en el Informe N° 35-2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 30 de noviembre de 2021, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la transferencia de dieciséis (16) bienes patrimoniales a favor del Gobierno Regional de Lambayeque;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la transferencia de (16) dieciséis bienes muebles por un valor de S/ 53,858.21 (Cincuenta y tres mil, ochocientos cincuenta y ocho con 21/100 Soles) a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, cuyo detalle se encuentra descrita en el Anexo1, adjunto a la presente Resolución, y por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera para que efectúe el ajuste contable y acciones técnico administrativas que corresponda conforme a sus competencias;

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento –Control Patrimonial, para conocimiento y fines de Ley.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ARG. LUIS AQUILLES FERNANDEZ ARAUJO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Página 2 de 2



ANEXO 1

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 008-2022-FONDEPES /OGA

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	N° O/C	DESTINO	DOC SALIDA	N° PECOSA / GUIA / ACTA	VALOR INICIAL	AÑO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	OBSERVACIONES
1	VILLANUEVA INDUSTRIAL EIRL	BALANZA ELECTRONICA	VILLANUEVA	INOX	1801	15	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-03424	3,230.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
2	VILLANUEVA INDUSTRIAL EIRL	BALANZA ELECTRONICA	VILLANUEVA	INOX	1802	15	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-03424	3,230.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
3	VILLANUEVA INDUSTRIAL EIRL	BALANZA ELECTRONICA	VILLANUEVA	INOX	1803	15	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-03424	3,230.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
4	VILLANUEVA INDUSTRIAL EIRL	BALANZA ELECTRONICA	VILLANUEVA	INOX	1804	15	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-03424	3,230.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
5	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	HIDROLAVADORA	BLACKDECK	1500W	5/5	16	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001544	650.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
6	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	HIDROLAVADORA	BLACKDECK	1500W	5/5	16	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001544	650.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
7	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	SALINOMETRO	ATC	5/M	5/5	20	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001542	295.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
8	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	SALINOMETRO	ATC	5/M	5/5	20	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001542	295.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
9	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	SALINOMETRO	ATC	5/M	5/5	20	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001542	295.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
10	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	SALINOMETRO	ATC	5/M	5/5	20	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001542	295.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
11	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	ARMARIO DE OTRO MATERIAL	5/M	5/M	5/5	22	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001547	630.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
12	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	ARMARIO DE OTRO MATERIAL	5/M	5/M	5/5	22	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001547	630.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
13	CABRERA VILLALTA DANIEL JOSE	ICTIOMETRO	IMPORT	5/M	5/5	33	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-001546	450.00	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
14	MALVEK DEL PERU S.A	CARRETILLA HIDRAULICA	MALVEK	M5-1033	1910651	21	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-086075	19,130.57	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
15	HIDROMAQUINARIAS IMPORT S.A.C	MOTOBOMBA 6.5 HP	PACER	JKHS.1861GA	4807907158	59	DPA SAN JOSE	GUIA REMISION	001-000124	17,817.64	2020	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Total \$/.										53,858.21					

*[Handwritten signature]*

